NOTA DNC N° 7123 /2020

Asunción, 30 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382435
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de kits de alimentos para estudiantes de instituciones educativas de San Jose de los Arroyos
Entidad	Municipalidad de San Jose de los Arroyos
UOC/UEP	Municipalidad de San Jose de los Arroyos
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☒ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Según la información del SICP se realizó la publicación de la intención en fecha 06/04/2020 a las 13:16 horas, marcando la fecha de entrega y apertura de ofertas para el día 07/04/2020 a las 08:00/10 horas respectivamente, por lo que transcurrieron menos de 24 horas para la realización de la apertura, lo cual limita la participación a posibles oferentes, solicitamos exponer los fundamentos de la convocante sobre dicha situación atendiendo a que no se otorga un plazo de publicación necesario para lograr participación y transparencia relacionadas al proceso licitatorio.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. No se verifica el porcentaje adquirido de la agricultura familiar, recordamos que el poroto y arroz forman parte de las listas de alimentos que deben ser adquiridos de manera obligatoria de la agricultura familiar.
3. Verificamos que el sistema de adjudicación utilizado es por total, sin embargo, verificamos que existen varios ítems que forman parte de la lista de la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional bajo el sistema de adjudicación por ítem, por lo que solicitamos remitir la resolución del MIC por la cual se autoriza adquirir por el total.
4. Locro: la cantidad adquirida 957, difiere de lo que sería la autorización del MEC (2 por 598 alumnos). Así mismo, se observa una variación en la presentación.
5. Sal: la cantidad adquirida 299, difiere de lo que sería la autorización del MEC (1 por 598 alumnos).
6. Aceite: la cantidad adquirida 1076, difiere de lo que sería la autorización del MEC (2 por 598 alumnos). Así mismo, se observa una variación en la presentación.
7. Remitir la autorización del MEC donde consten las escuelas beneficiadas.
8. Forma de pago, no se observa que debe presentar la factura del producto adquirido de la agricultura familiar, para el ítem de Azúcar, no se verifica la Resolución general 22/2014 de la SET, enajenación de azúcar.
9. Consultamos el motivo por el cual la convocante considero necesario no exigir ni evaluar los documentos emitidos por los Entes de control correspondiente, para la comercialización de los productos, por ej: INAN, SENAVE, SENACA.
10. Informe de evaluación:

    a) no consta el análisis del certificado de origen nacional.
    b) no se observan los precios referenciales ni el análisis comparativo con la oferta.

11. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
12. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
13. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto 9270/18.
2. Res. MAG 919/19.
3. Res. 22/14.
4. Res. MEC 370/20.
5. Ley 2051/03. Art. 4 y 20.
6. Decreto 2992/19. Art. 64.
7. Ley 2051/03. Art. 28, 3, 34 inc. c).
8. Decreto 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98.
9. Res. DNCP 5695/19. Art.12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.
10. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
11. Res. DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
amanzur@dncp.gov.py